



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
8 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

**Grupo de trabajo intergubernamental de composición  
abierto sobre recuperación de activos**  
Viena, 16 y 17 de diciembre de 2010

## **Fortalecimiento de redes y elaboración de instrumentos innovadores para profesionales de la recuperación de activos\***

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

### **I. Introducción**

1. Cinco años después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se han alcanzado considerables progresos en la recuperación de activos en el ámbito internacional. Al mismo tiempo, los obstáculos operacionales que impiden la recuperación de activos en el plano internacional siguen entorpeciendo la labor de los profesionales. En los casos en que el producto de la corrupción se ha transferido al extranjero, la recuperación de activos exige una cooperación oportuna y eficiente entre los Estados requeridos y requirentes. Entre los obstáculos que impiden una cooperación eficaz que a menudo son citados por los profesionales figuran las limitaciones que restringen el alcance de la asistencia y el intercambio de información oficiosos, las limitaciones de orden jurídico que restringen el alcance de la asistencia judicial recíproca, la falta de un conocimiento cabal de los requisitos probatorios y procesales en las jurisdicciones que cooperan, la falta de información relativa a las vías de cooperación y las instancias de contacto adecuadas y las dificultades de comunicación entre funcionarios debidas a problemas de idioma y a los costosos requisitos de traducción. En los casos en que los profesionales procuran entablar cooperación entre múltiples jurisdicciones, la recuperación de activos representa un reto particular. Las dificultades pueden verse acentuadas por limitaciones en la capacidad de los profesionales de las jurisdicciones involucradas, sobre todo cuando las instituciones y los funcionarios se enfrentan por primera vez a la recuperación de activos en general, poseen experiencia limitada en las relaciones con instituciones

---

\* El presente documento es traducción de un documento que no ha pasado por los servicios de edición.



de otras jurisdicciones, o carecen de acceso a medios tecnológicos eficientes de información y comunicaciones<sup>1</sup>.

2. Con miras a resolver esos problemas, la Conferencia de los Estados Parte y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos (el “Grupo de trabajo”) han formulado varias recomendaciones. Estas se han centrado en la facilitación de la asistencia judicial recíproca, el establecimiento de redes para la cooperación oficiosa, la creación del marco jurídico para la cooperación mediante, por ejemplo, la elaboración de disposiciones modelo e instrumentos de tecnología de la información. En su primera reunión, celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007, el Grupo de trabajo sobre recuperación de activos reafirmó su mandato de, entre otras cosas, fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, estrechando los vínculos entre las instancias competentes, los órganos de lucha contra la corrupción y los profesionales que se ocupan de la recuperación de activos y la lucha contra la corrupción, y sirviéndoles de foro. Recomendó que se estableciera una red mundial de centros de coordinación sobre el decomiso y la recuperación de activos, y sugirió que se estudiaran arreglos administrativos para la gestión de esa red, tal vez en el contexto de la creciente colaboración entre la UNODC y el Banco Mundial y otras organizaciones, según procediera. En ese contexto, destacó la importancia fundamental de la capacitación y el fomento de la capacidad en la esfera de la cooperación internacional, sobre todo en materia de recuperación de activos. El Grupo de trabajo también recomendó que se organizaran reuniones anuales de centros de coordinación, expertos y autoridades competentes que se ocupan de la recuperación de activos, a fin de que sirvieran de foro para la capacitación por homólogos, el intercambio de conocimientos y de información y el establecimiento de redes. Se convino en que esas reuniones contribuirían al mismo tiempo a fomentar una relación de confianza entre los profesionales<sup>2</sup>.

3. En su segunda reunión, celebrada en Viena los días 25 y 26 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo reiteró la recomendación relativa a la elaboración de instrumentos prácticos para la recuperación de activos y asignó carácter prioritario al examen de la ampliación del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y a la elaboración de otros productos similares<sup>3</sup>.

4. Durante la tercera reunión del Grupo de trabajo, celebrada los días 14 y 15 de mayo de 2009, se señaló que las redes mundiales y regionales podrían resultar útiles para suministrar a los profesionales información sobre las leyes, así como datos y jurisprudencia. El Grupo de trabajo subrayó la importancia de prestar asistencia técnica en el ámbito de la asistencia judicial recíproca, incluso en la esfera de la recuperación de activos, a los funcionarios y profesionales a fin de capacitarlos para redactar solicitudes y responder a las que recibieran<sup>4</sup>.

5. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó su resolución 3/3, en la que expresó ser consciente de los importantes progresos realizados en la

---

<sup>1</sup> Véase el estudio, de próxima aparición, elaborado por la Iniciativa para la recuperación de activos robados sobre la forma de reducir los obstáculos para la recuperación de activos.

<sup>2</sup> CAC/COSP/2008/4.

<sup>3</sup> CAC/COSP/WG.2/2008/3.

<sup>4</sup> CAC/COSP/WG.2/2009/3.

aplicación del capítulo V de la Convención, pero reconoció que los Estados parte seguían enfrentando tropiezos en la recuperación de activos debido a, entre otras cosas, las diferencias existentes entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y procesos en múltiples jurisdicciones, la falta de familiaridad con los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para determinar las corrientes del producto de la corrupción. La Conferencia también instó a los Estados parte a que fortalecieran la capacidad de los legisladores, los funcionarios de los órganos de represión, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la recuperación de activos, y a que les prestaran la asistencia técnica necesaria.

6. Atendiendo a las recomendaciones antes mencionadas, en el presente documento de antecedentes se ofrece una sinopsis de las medidas adoptadas para prestar asistencia a los profesionales de la recuperación de activos, con especial hincapié en las recomendaciones del Grupo de trabajo que no se han cumplido del todo. Este documento también tiene la finalidad de facilitar las deliberaciones del Grupo de trabajo destacando los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones, respecto de las cuales tal vez desee impartir otras orientaciones. Se recapitulan las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de los Estados Parte y el Grupo de trabajo y se examinan las posibles necesidades de los profesionales para asegurar una recuperación de activos oportuna y sostenida. Esa información podrá servir al Grupo de trabajo para impartir orientación a la Conferencia en lo que respecta a la creación de sistemas plenamente operativos para la recuperación de activos.

7. A fin de resolver esas cuestiones, el Grupo de trabajo formuló anteriormente varias recomendaciones con el propósito de prestar asistencia a los profesionales de la recuperación de activos. Las recomendaciones figuran a continuación junto con un resumen de las diversas iniciativas que se han puesto en marcha atendiendo a cada una de las recomendaciones.

8. Si bien la UNODC ha emprendido varias iniciativas para incrementar la acumulación de conocimientos sobre la recuperación de activos, como el establecimiento de una biblioteca jurídica que contendrá leyes y jurisprudencia de interés a los fines de la Convención y la creación de la base de gestión de conocimientos y de un portal de Internet que facilitará la difusión de conocimientos jurídicos y no jurídicos sobre asuntos relacionados con la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos, el presente análisis no abarcará esas iniciativas. Tampoco incluirá una sinopsis de los instrumentos prácticos para la recuperación de activos ni de los manuales prácticos de enfoque gradual destinados a los profesionales encargados de casos de recuperación de activos que podrían utilizarse para fomentar la capacidad. En otro documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.2/2010/2) se ofrece una reseña de los progresos realizados en esas iniciativas. Este documento de antecedentes se centrará más bien en la utilización de instrumentos innovadores para aplicar las recomendaciones del Grupo de trabajo, las cuales, aun cuando resulten útiles, podrían enriquecerse con nuevos debates y aportaciones del Grupo. Por consiguiente, el análisis aquí presentado, se centrará en las redes de profesionales de la recuperación de activos, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, las disposiciones modelo en materia de recuperación de activos y la base de datos sobre casos de recuperación de activos.

## **II. Sinopsis de las recomendaciones relativas a los profesionales de la recuperación de activos y aplicación de esas recomendaciones**

### **A. Fomento de la confianza**

#### **i) Redes**

9. El Grupo de trabajo, en sus reuniones segunda y tercera, recomendó el establecimiento de redes de centros de coordinación para la recuperación de activos. Si bien se consideró que la Conferencia y su Grupo de trabajo eran una plataforma útil para el intercambio de conocimientos y experiencias, se señaló que una red de centros de coordinación podría abrir nuevas oportunidades de diálogo, las cuales se consideraban esenciales. Por consiguiente, esa red contribuiría a crear confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, lo que constituía un requisito para el éxito de la cooperación. El Grupo de trabajo subrayó que la plena cooperación de los Estados y las organizaciones internacionales era esencial para el establecimiento y mantenimiento de una red de esa índole.

10. En los párrafos 12 y 13 del informe sobre su tercera reunión, el Grupo de trabajo alentó la “creación de vínculos estrechos entre los centros de coordinación para la recuperación de activos y redes regionales de lucha contra la corrupción como la Red árabe de lucha contra la corrupción y promoción de la integridad”. En ese contexto, se señaló que “las redes mundiales y regionales podrían resultar útiles para suministrar a los profesionales información sobre las leyes, así como datos y jurisprudencia”.

11. En el párrafo 43 del informe sobre su segunda reunión, el Grupo de trabajo también recomendó “que se examinara la viabilidad de la adopción de un enfoque de servicios a usuario para la recuperación de activos a fin de prestar asesoramiento en las etapas iniciales de un caso de manera oficiosa y remitir a los solicitantes a contrapartes que pudieran proporcionarles mayor asistencia”. Recomendó, además, que la UNODC estudiara la forma de modificar la base de datos de los centros de coordinación para la recuperación de activos a fin de que fuera posible conocer los datos de contacto de personas de otras jurisdicciones.

12. En vista de las recomendaciones precedentes, en su tercer período de sesiones, la Conferencia alentó a los Estados parte “a que promuevan conductos de comunicación oficiosos, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, mediante, entre otras cosas, la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en el ámbito de la recuperación de activos para que sirvan de coordinadores y presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca oficial”. También alentó “a esos coordinadores y otros expertos pertinentes a que se reúnan a nivel regional o por temas, a fin de promover la comunicación, la coordinación y el fomento de buenas prácticas, incluso aprovechando las redes existentes para evitar la duplicación”.

13. La Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR) estableció, en asociación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la base de datos de las entidades coordinadoras de la recuperación de activos, la cual se puso en funcionamiento el 19 de enero de 2009. Su finalidad primordial no es la asistencia judicial recíproca sino el apoyo a las investigaciones, en particular las que se hallan en sus etapas preliminares. Por lo tanto, se trata de una base de datos segura que contiene los nombres de funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley que prestan servicios las 24 horas del día los siete días de la semana para responder a solicitudes urgentes de asistencia en situaciones en que, de no actuarse de inmediato, los organismos de aplicación de la ley podrían perder la pista del dinero. La base de datos permite también a los miembros de la comunidad internacional de organismos encargados de hacer cumplir la ley coordinar mejor su actividad dirigida a investigar y enjuiciar a personas involucradas en el robo de fondos públicos. En la actualidad contiene datos sobre más de 74 países, incluidos los datos de contacto para las pesquisas iniciales, las principales oficinas que se ocupan de la recuperación de activos extranjeros robados, los diversos tipos de solicitudes que se requieren para iniciar la asistencia, los tipos de asistencia que puede prestarse, las pruebas necesarias para iniciar investigaciones penales o acciones civiles relacionadas con activos robados o malversados e información respecto de la competencia de los Estados para hacer cumplir sentencias de decomiso extranjeras. La distribución aproximada de las diferentes oficinas designadas centros de coordinación es la siguiente: fiscalías, 20%; Ministerios u oficinas de justicia, 20%; unidades de inteligencia financiera, 15%; departamentos de policía y oficinas locales de la INTERPOL, 20%; oficinas anticorrupción, 10%; otros organismos, como bancos centrales, oficinas de relaciones exteriores y oficinas de decomiso sin que medie condena, 15%. Se alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se unan a esta Iniciativa, por conducto de sus oficinas centrales nacionales de INTERPOL.

14. Además de la Base de datos de las entidades coordinadoras de la recuperación de activos, la UNODC y la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR) han contribuido al apoyo, la creación y el fortalecimiento de redes regionales para la recuperación de activos. Se trata, en la mayoría de los casos, de redes regionales oficiosas de profesionales del ámbito judicial y del cumplimiento de la ley especializados en la localización, el embargo preventivo, incautación y el decomiso de activos ilícitos que celebran reuniones periódicas destinadas a reforzar las comunicaciones oficiosas y promover la asistencia judicial recíproca. Las redes están destinadas a dar facilidades a los profesionales de la recuperación de activos que tal vez necesiten cooperar con sus homólogos extranjeros, en particular investigadores y fiscales. Las redes tienen como objetivo servir de foro de intercambio de información para los profesionales de la recuperación de activos y de medio oficioso de cooperación anterior al envío de solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca. Si bien el propósito ha sido incluir como puntos de contacto a todas las instancias que puedan ayudar a las jurisdicciones requerentes a obtener más información relativa a los casos de recuperación de activos que llevan en las reuniones también ha participado a veces personal encargado de la formulación de políticas. Puesto que este último tiene la ventaja de poder asesorar a sus gobiernos en cuestiones clave de la recuperación de activos, su participación en las reuniones puede impulsar la labor en ese ámbito.

15. Hasta la fecha se han establecido dos redes con la asistencia de la UNODC, a saber, la Red interinstitucional de recuperación de bienes del África meridional (Red ARINSA) y la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD). Ambas se basan en el modelo de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (Red CARIN), ya que tienen como coordinadores de cada país a profesionales del decomiso de activos y se ocupan fundamentalmente de esa cuestión. La Red CARIN, es una red oficiosa de profesionales judiciales y de aplicación de la ley creada en 2004 en Europa que se ocupa de la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos producto del delito. La dirección de la Red CARIN funciona en la sede de la Oficina Europea de Policía (Europol).

16. Con miras a facilitar la formación de la Red interinstitucional de recuperación de bienes del África meridional (ARINSA), en marzo de 2009 se celebró en Pretoria con la asistencia de la UNODC una reunión de fiscales superiores e investigadores con ocasión de la fundación de esa Red. La Dependencia de Decomiso de Activos de Sudáfrica sirve de sede a la secretaria de ARINSA, pero no forma parte de ella. Los Estados miembros de ARINSA decidieron aplicar un enfoque más amplio del tema e invitaron a profesionales del decomiso de activos que se ocupan de todo tipo de delitos financieros, de los que la corrupción es un solo ejemplo. Actualmente integran la Red un fiscal y un investigador de cada uno de los diez países de África meridional que son miembros plenos (Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe), y Nigeria, país que participa en calidad de observador. La Red tiene previsto ampliar más adelante su composición a fin de incluir a países de África oriental y otros países.

17. La primera reunión del Grupo Directivo de ARINSA, compuesto por seis Estados miembros, se celebró los días 23 y 24 de noviembre de 2009. En ella se adoptaron decisiones clave sobre iniciativas específicas que la Red emprenderá con miras a facilitar la cooperación oficiosa. Figuran entre esas iniciativas las directrices sobre el proceso de presentación de solicitudes, los cuestionarios enviados a los miembros y los formularios de solicitud. La segunda reunión general anual se celebró en julio de 2010 en Pretoria. Además de incluir disertaciones sobre la recuperación de activos, la reunión se dividió en dos grupos de trabajo en los que se examinaron a fondo los dos temas siguientes: a) el establecimiento de un programa de decomiso de activos en África meridional; y b) la cooperación internacional: retos que afrontan los países en desarrollo. Como resultado de las deliberaciones se formularon muy diversas recomendaciones.

18. La Red ARINSA ya ha establecido vínculos con otras redes. Por ejemplo, estuvo representada en la reunión general anual de la Red CARIN, celebrada en Washington, D.C. en septiembre de 2009 y en la que se le otorgó la condición de observador. Según lo dispuesto en un acuerdo suscrito entre ambas redes, un miembro de una red puede transmitir solicitudes a un miembro de la otra red por conducto de sus respectivas secretarías. El acuerdo amplía recíprocamente la capacidad de operación de ARINSA y CARIN al extender sus jurisdicciones. La Red ARINSA, que ya está en pleno funcionamiento, ha determinado que su mayor reto consiste en explicar con claridad a los fiscales e investigadores financieros que ejercen en el nivel de base la manera en que la Red puede facilitar su labor.

19. Con miras a seguir aplicando las recomendaciones pertinentes formuladas por el Grupo de trabajo, el 15 de septiembre de 2009 la UNODC distribuyó a todos los Estados parte una nota verbal y una plantilla, pidiéndoles que nombraran coordinadores y proporcionaran información adicional sobre el carácter de tales coordinadores, así como sobre sus funciones y disponibilidad para aplicar un enfoque de “servicios de ayuda al usuario”. Hasta la fecha un total de 16 países ha respondido a esa nota verbal nombrando coordinadores a profesionales de varios organismos que abarcan desde fiscales, investigadores, autoridades encargadas de combatir la corrupción y los delitos económicos y funcionarios de cooperación internacional hasta funcionarios de las oficinas del mediador.

20. En la reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) celebrada en Lima (Perú) el 22 de julio de 2010 se creó oficialmente la Red de Recuperación de Activos del GAFISUD (RRAG), con el apoyo de la UNODC y de otros asociados, como el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) de España, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la INTERPOL. La RRAG está integrada por los 12 países miembros del GAFISUD, a saber: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Sin embargo, en los documentos de constitución de la RRAG se prevé la posibilidad de que formen parte de ella países que no sean miembros del GAFISUD. Su secretaría administrativa radica en la sede de la secretaría del GAFISUD. Cada país está representado por dos puntos de contacto. Del 27 al 29 de marzo de 2010 se celebró en Buenos Aires la primera reunión de puntos de contacto de la RRAG, en la que se trataron diversas cuestiones de carácter operacional y de procedimiento, incluidas las necesidades de capacitación. Del 21 al 23 de septiembre se celebró en Buenos Aires una reunión complementaria de capacitación. La Red cuenta en la actualidad con una plataforma de tecnología de la información para el intercambio seguro de información entre los puntos de contacto. Se han elaborado también varios otros instrumentos operacionales. Provisionalmente se prevé que la próxima reunión de puntos de contacto tenga lugar a comienzos de 2011.

21. La UNODC y la Iniciativa StAR han convocado otras conferencias regionales con un objetivo similar. Esas conferencias han proporcionado capacitación introductoria sobre aspectos clave del proceso de recuperación de activos y han servido de foro para que los participantes intercambien experiencias y analicen maneras de coordinar políticas e intensificar la cooperación, abrir canales de comunicación o mejorar los existentes y asignar prioridad a la asistencia técnica en la región, así como analizar otras cuestiones que son motivo de preocupación en la región. La UNODC organizó una Conferencia regional sobre recuperación de activos en América Latina y el Caribe, que se celebró del 11 al 13 de agosto de 2009 y en la que participantes de 24 países pusieron de relieve la importancia de los contactos oficiales y oficiosos con las instituciones a nivel internacional, para los cuales se recurría a redes y oficinas de enlace. Se subrayó que al designar centros de coordinación de la recuperación de activos en los planos regional y mundial deberían evitarse la superposición y duplicación de actividades y que los centros de coordinación deberían establecer sinergias con las estructuras y redes existentes. En otras conferencias regionales convocadas por la Iniciativa StAR en diciembre de 2009 y marzo de 2010, participantes de países de Europa meridional y oriental y de la región de Oriente Medio y África del Norte reconocieron la necesidad de

formar redes para la recuperación de activos, aprovechando al máximo las estructuras existentes. Como actividad complementaria del curso práctico de la región de Oriente Medio y África del Norte, la Red árabe de lucha contra la corrupción y promoción de la integridad (ACINET), en su reunión general anual celebrada en el Yemen en julio de 2010, aprobó una resolución en la que pedía a la Iniciativa StAR que promoviera la coordinación de los Estados miembros en lo referente a la designación de centros nacionales de coordinación para la recuperación de activos a fin de establecer una red de esos centros. Se han celebrado cursos prácticos análogos en África oriental, así como en Asia meridional y central. Está previsto que en 2011 se celebre en Dakar (Senegal) otra conferencia regional con el fin de facilitar la creación de una red regional para la recuperación de activos en África occidental.

22. Las nuevas redes se han creado atendiendo a criterios regionales. Estas tienen la ventaja de que los países miembros se enfrentan a retos y problemas parecidos en la recuperación de activos. Suelen tener idiomas comunes y ordenamientos jurídicos similares. Por consiguiente, los países que poseen instituciones bien establecidas y mecanismos de recuperación de activos están en condiciones de prestar asistencia a los países que se encuentran en una etapa anterior de desarrollo. La cooperación regional reviste particular importancia en los casos en que hay corrientes financieras entre países y hacia los centros financieros regionales. Además, las redes regionales pueden basarse en las redes regionales de lucha contra la corrupción o el blanqueo de dinero, como ocurre con la RRAG. Esto ofrece la ventaja de que no solo se evita la duplicación, sino que también la red de recuperación de activos puede aprovechar las estructuras existentes, así como recursos y actividades de esas otras redes.

23. Si bien las redes regionales son útiles por el intercambio comparable de experiencias de los países, resultan viables por sus proporciones y, por ello, pueden crear confianza de manera relativamente fácil entre los profesionales, tienen una limitación en cuanto a su alcance. No obstante, el producto de la corrupción se blanquea a menudo a través del sistema financiero mundial y, por tal motivo, los profesionales deben localizar activos, entablar cooperación oficiosa y formular solicitudes de asistencia judicial recíproca a nivel mundial. Por consiguiente, el Grupo de trabajo sobre recuperación de activos ha recomendado que se establezca una red mundial de recuperación de activos. Tal vez el Grupo de trabajo desee impartir orientación sobre la mejor forma de llevar a cabo la labor de creación de redes atendiendo a criterios mundiales.

24. A ese respecto, a continuación se definen dos opciones que no se excluyen mutuamente:

1) Ampliar la finalidad de la base de datos de la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR) y la INTERPOL

i) El mandato de intercambiar información a nivel internacional por medio de sistemas de comunicaciones seguros al alcance de la INTERPOL ofrece una estructura institucional que puede tomarse como base. La red se centra en el aspecto operacional y ofrece un marco para la asistencia en casos urgentes entre organismos encargados de hacer cumplir la ley que puede ser de especial utilidad para la localización y el embargo preventivo de activos móviles. Sin embargo, es preciso seguir trabajando para que la red logre mayor operatividad. Se ha previsto que se celebre una reunión de miembros de la red



los días 13 y 14 de diciembre de 2010, inmediatamente antes de la cuarta reunión del Grupo de trabajo. La reunión ofrecerá la oportunidad de analizar un conjunto común de actividades que podrían facilitar el intercambio de información y examinar la forma de dar mayor dinamismo a la red. Sin embargo, toda ampliación de la base de datos de la StAR y la INTERPOL también deberá adecuarse al mandato de la INTERPOL.

2) Crear una nueva estructura de centros de coordinación. Ello puede hacerse de dos maneras diferentes, a saber:

i) Crear una nueva red de centros de coordinación designados de conformidad con la nota verbal de la UNODC. Ello requeriría nuevos compromisos de tiempo de parte de las autoridades nacionales e implica el riesgo de que duplique la labor actual. Además, el bajo índice de respuesta de los Estados parte da motivo para creer que el apoyo a la idea de una nueva estructura es reducido;

ii) Crear una red de redes existentes. El intercambio de información entre las redes regionales puede servir para ampliar su alcance, evitar al mismo tiempo la creación de estructuras que entrañen duplicación y mantener las ventajas de las redes regionales<sup>5</sup>. Las redes regionales pueden lograr establecer mecanismos de cooperación e intercambio de información entre redes, en gran medida de la misma manera en que la Red ARINSA viene estableciendo un arreglo de cooperación con la Red CARIN. Sin embargo, existen lagunas importantes en la cobertura de las redes regionales, motivo por el cual es probable que ese enfoque deje fuera a algunas jurisdicciones. Además, no se ha dilucidado si la base, los procedimientos y los mecanismos de intercambio de información y de cooperación concordarán entre las redes, lo que puede tornar más compleja la cooperación internacional. Esas cuestiones podrían resolverse mediante un conjunto de principios comunes (véase el párrafo 21 *supra*). Entre otras soluciones, podrían establecerse vínculos con redes creadas atendiendo a criterios temáticos en vez de regionales.

---

<sup>5</sup> Estas incluyen, entre otras, las redes que se indican en la resolución 3/3 de la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones, párrafo 6, nota de pie de página 14, a saber: el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, el proceso de Lausana, la Rede de Cooperação Jurídica e Judiciária Internacional dos Países de Língua Portuguesa, la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición de la Organización de los Estados Americanos, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, la Red Judicial Europea, la Red Mundial de Información Jurídica y otras redes similares.

## **B. Instrumentos innovadores**

### **i) Programa ampliado para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca**

25. En el párrafo 41 del informe sobre su segunda reunión, el Grupo de trabajo “subrayó la importancia de la tecnología de la información moderna y asignó carácter prioritario al examen de la ampliación del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y al ulterior desarrollo de productos similares”.

26. El Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca es una aplicación informática concebida para impartir orientación a los profesionales en cada una de las etapas del proceso de redacción de una solicitud de asistencia judicial recíproca. Cabe observar que ese instrumento resulta muy útil si se combina con las investigaciones y la asistencia judicial recíproca oficiosa. Permite generar solicitudes de asistencia judicial recíproca de una forma estructurada que ayuda a evitar la omisión de información necesaria y a proceder en consonancia con los requisitos de los diferentes ordenamientos jurídicos cuando se intenta prestar apoyo recíprocamente. Sirve de guía para que el usuario consigne y guarde la información necesaria para la asistencia con miras a generar, en la etapa final, el proyecto de solicitud en un formato listo para ser firmado y enviado.

27. El actual Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca se basa en tecnología de la información anticuada que en estos momentos afecta notablemente su funcionalidad. En la actualidad la UNODC examina la viabilidad de actualizar el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca utilizando un sistema de información basado en Internet. Ello permitiría que el sistema ofreciera acceso a una variedad más amplia de bases de datos, facilitaría la integración con otros programas informáticos y elevaría la calidad de los sistemas de seguridad. La Iniciativa StAR examina actualmente la viabilidad de contribuir a la creación de funciones específicas que contribuyan al proceso de recuperación de activos.

28. Tal como está concebido actualmente, el módulo sobre recuperación de activos del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca guiaría al usuario paso por paso en la preparación de una solicitud de asistencia judicial recíproca en un caso típico de recuperación de activos de conformidad con los requisitos legislativos y la práctica del Estado requerido, pudiéndose determinar con precisión dichos requisitos y práctica o intercambiarse y cargarse al sistema. El módulo tendría su propio proceso de flujo de trabajo y plantilla que el usuario configuraría con facilidad adecuándolo a los requisitos y características específicas nacionales. Además, gracias al uso del Lenguaje de Marcas Extensible (XML), que consiste en una especificación con fines generales para crear lenguajes de marcas específicos y comunicaciones seguras, podrían colaborar en la formulación de las solicitudes e intercambiar documentos en tiempo real.

29. El instrumento propuesto proporcionaría detalles y todos los datos de contacto del organismo al cual habría que remitir las solicitudes en el Estado requerido, por lo general la autoridad central encargada de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Además, tendría enlace con la biblioteca jurídica que la UNODC está creando actualmente y, a través de ella, con sitios útiles relacionados con la legislación de otras jurisdicciones; asimismo, proporcionaría acceso a varias

autoridades nacionales y regionales que podrían facilitar resúmenes sucintos y manuales. También tendría capacidad para llevar un registro de todos los procesos anteriores de modo tal que pudieran usarse para contribuir a la atención de las solicitudes. Se prevé que la documentación utilizada para formular solicitudes quede almacenada como plantillas en el sistema. Una vez introducida toda la información necesaria en el programa informático, el sistema genera la solicitud en un formato de documento, por ejemplo Word, que puede presentarse tal cual o utilizarse como anteproyecto de solicitud al que se pueden incorporar modificaciones antes de su presentación.

30. Además de prestar asistencia al organismo usuario en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, el instrumento podría incluir un proceso de flujo de trabajo configurable para atender a las solicitudes de recuperación de activos que se vayan recibiendo. Sería posible recibir esas solicitudes y darles curso y seguimiento de conformidad con la política del organismo en cuestión y los requisitos legislativos nacionales. Al igual que el actual Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca<sup>6</sup>, la versión ampliada sería gratuita y estaría disponible en la Internet.

31. El análisis inicial de las especificaciones técnicas indica que los costos de elaboración de programas informáticos con destino al Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y las funciones de Recuperación de Activos serían considerables. Por consiguiente, es necesario que el Grupo de trabajo imparta nuevas orientaciones antes de proceder con el proyecto. Sería importante determinar si habría suficiente demanda del instrumento, saber quiénes serían los posibles usuarios del sistema, establecer un grupo técnico que guiara la elaboración del producto e hiciera un seguimiento de su aplicación a fin de garantizar que el sistema respondiera a las necesidades de los clientes. Se prevé que el producto quede terminado en 2011.

## ii) Disposiciones modelo sobre recuperación de activos

32. En su resolución 3/3, la Conferencia de los Estados Parte instó a los Estados parte a que fortalecieran la capacidad de, entre otros, los legisladores en asuntos relacionados con la recuperación de activos. En el párrafo 37 del informe sobre su primera reunión, el Grupo de trabajo indicó que “convendría analizar los marcos jurídicos y reglamentarios, determinar los requisitos básicos en materia de elementos de prueba conforme a la legislación interna y preparar disposiciones modelo”. En su segunda reunión, celebrada en Viena los días 25 y 26 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo también recomendó que se examinara la selección de esferas en las que la preparación de modelos o de guías sobre mejores prácticas fuese viable, como la interdicción, el embargo preventivo y el decomiso de activos.

33. Las leyes o disposiciones modelo tienen por objetivo prestar asistencia a los Estados a fin de que apliquen requisitos complejos de los convenios y convenciones internacionales y resuelvan las diferencias entre esos instrumentos y las leyes nacionales. Es de máxima importancia que se tengan en cuenta los diversos enfoques nacionales en las disposiciones de leyes modelo, de forma tal que puedan adaptarse para cumplir con los requisitos específicos de tradiciones y ordenamientos

---

<sup>6</sup> Para obtener más información o para descargar el instrumento actual, visite el sitio [www.unodc.org/mla](http://www.unodc.org/mla).

jurídicos diferentes. Las leyes modelo son una fuente de inspiración para los Estados, los cuales tienen la opción de trabajar con todas sus disposiciones o algunas de ellas y adecuar la redacción a las necesidades y características específicas de sus sistemas.

34. Para la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de trabajo, se propone que se tome como base el actual conjunto de disposiciones modelo elaboradas por la UNODC que se vinculan estrechamente con la recuperación de activos, a saber: la Ley modelo de 2007 sobre asistencia recíproca en asuntos penales<sup>7</sup>, la Ley modelo de 2005 sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, para países de tradición jurídica romanista<sup>8</sup> y las Disposiciones modelo de 2009 sobre el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las medidas preventivas y el producto del delito, para los países que se rigen por el derecho anglosajón<sup>9</sup>. Esas leyes modelo abarcan en parte las disposiciones que figuran en el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el artículo 52, sobre prevención y detección de transferencias del producto del delito, el artículo 54, sobre mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso, el artículo 55, sobre cooperación internacional para fines de decomiso, el artículo 56, sobre cooperación especial, y el artículo 58, sobre dependencias de inteligencia financiera. Sin embargo, tal vez no comprendan todos los aspectos que puedan ser importantes específicamente en los casos de recuperación de activos. Es más, no abarcan el artículo 53, sobre las medidas para la recuperación directa de bienes, ni el artículo 57, sobre restitución de activos, puesto que esas disposiciones aparecen por primera vez en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

35. La Ley modelo sobre asistencia recíproca en asuntos penales que se puso a disposición de los interesados de tradición jurídica tanto romanista como de derecho anglosajón en febrero de 2007, fue elaborada por la UNODC con arreglo a lo dispuesto en la resolución 53/112 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998. En esa Ley modelo figuran disposiciones específicas dirigidas a los Estados que deseen proporcionar la más amplia asistencia respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con asuntos penales, incluso con respecto al embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto o los instrumentos del delito. Incluye también opciones y material de referencia para los Estados que deseen incluir en su legislación en materia de asistencia judicial recíproca una sección en la que se enumeren los tipos de asistencia que ha de prestarse a otro Estado, como se prevé en el artículo 46 3) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. A ese respecto, puede utilizarse para aplicar el artículo 55 de la Convención que obliga a los Estados parte a prestarse la mayor asistencia posible al recibir solicitudes de decomiso del producto de delitos, del equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la Convención.

---

<sup>7</sup> Se puede encontrar más información en la dirección electrónica siguiente:

[www.unodc.org/pdf/legal\\_advisory/Model%20Law%20on%20MLA%202007.pdf](http://www.unodc.org/pdf/legal_advisory/Model%20Law%20on%20MLA%202007.pdf).

<sup>8</sup> [www.unodc.org/documents/money-laundering/2005%20UNODC%20and%20IMF%20Model%20Legislation.pdf](http://www.unodc.org/documents/money-laundering/2005%20UNODC%20and%20IMF%20Model%20Legislation.pdf).

<sup>9</sup> [www.unodc.org/documents/money-laundering/Model\\_Provisions\\_2009\\_Final.pdf](http://www.unodc.org/documents/money-laundering/Model_Provisions_2009_Final.pdf).

36. La UNODC y el Fondo Monetario Internacional (FMI) redactaron la Ley modelo sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para países de tradición jurídica romanista, a la que un grupo oficioso de expertos en derecho civil internacional dio forma definitiva en 2005. Esa Ley modelo se basa en los instrumentos internacionales pertinentes relativos al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo e incorpora las 49 (40 + 9) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre el blanqueo de capitales. Puede utilizarse para facilitar la aplicación del artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, relativo a las medidas preventivas del blanqueo de dinero; el artículo 54, sobre decomiso de activos; y el artículo 58, sobre cooperación internacional.

37. Con el mismo propósito, los países que se rigen por el derecho anglosajón pueden beneficiarse de las Disposiciones modelo sobre el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las medidas preventivas y el producto del delito, redactadas por la UNODC, el FMI y el Commonwealth, a las que un grupo de expertos de países de derecho anglosajón dio forma definitiva en 2009. Ese conjunto de disposiciones además de referirse a las medidas de prevención del blanqueo de dinero y el decomiso de activos sin que medie condena, se centra también en el decomiso civil. Específicamente, en ellas se propone el establecimiento de un fondo de activos recuperados a fin de vigilar el uso de los activos restituidos y la posible repartición de los activos.

38. A nivel regional, la UNODC elabora actualmente una ley modelo sobre el decomiso sin que medie condena en América Latina. Su redacción corre a cargo de un grupo de expertos de Colombia, Chile, España, los Estados Unidos de América, el Perú y la CICAD (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas). La primera reunión de redacción se celebró en Villa de Leyva (Colombia) en agosto de 2010. Se ha confirmado que la segunda reunión se celebrará en octubre de 2010. Se espera que la ley modelo quede terminada en la primera mitad de 2011. Esa ley modelo se basa en la Guía de la StAR para el decomiso sin que medie condena.

39. Un primer enfoque de la elaboración de disposiciones modelo en materia de recuperación de activos consistiría en actualizar las disposiciones modelo existentes en la materia a fin de garantizar que estas abarcaran todos los aspectos que pudieran llegar a ser pertinencia para la aplicación plena de las disposiciones del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ese enfoque daría lugar a una ley modelo amplia sobre recuperación de activos.

40. Otro enfoque de la cuestión, posiblemente complementario del primero, consistiría en elaborar disposiciones modelo centradas en los artículos no abarcados aún por ninguna de las leyes modelo existentes. Se trata sobre todo de los artículos sobre medidas para la recuperación directa de bienes (artículo 53) y sobre restitución de activos (artículo 57). De hecho, en la información que presentaron en 2007 atendiendo a la lista experimental de verificación para la autoevaluación sobre el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>10</sup>, los Estados parte reconocieron que resultaba difícil aplicar los artículos 53 y 57. Las disposiciones modelo serían útiles para esos Estados en particular, puesto que tendrían que actualizar o enmendar sus leyes a fin de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 53 y 57.

---

<sup>10</sup> CAC/COSP/2009/9.

**iii) Recopilación de casos relacionados con la recuperación de activos**

41. En su tercera reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena los días 14 y 15 de mayo de 2009, el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos recomendó que la UNODC considerara la preparación de una recopilación de casos relacionados con la recuperación de activos, basándose en la experiencia adquirida por la Oficina a ese respecto. Se han puesto en marcha varias iniciativas con miras a aplicar esa recomendación.

42. El 30 de junio de 2009 y el 22 de enero de 2010 (CU 2009/87 y CU 2010/5) la Secretaría pidió a todos los Estados parte en la Convención contra la Corrupción y los Estados signatarios que cooperaran en esta importante tarea. En ese sentido, pidió a los gobiernos que informaran de los casos en que se hubieran recuperado activos procedentes de delitos de corrupción perpetrados en su ámbito de competencia o relacionados con este. La UNODC se comprometió a utilizar la información suministrada exclusivamente para la preparación de la recopilación y a respetar absolutamente las normas de confidencialidad que pudieran imponer los gobiernos a partes de la información presentada. La Oficina recibió 32 respuestas. Varios Estados parte que presentaron respuestas comunicaron a la Secretaría que carecían de información relativa a casos de recuperación de activos o que solo tenían casos aún no resueltos; algunos Estados parte proporcionaron información estadística o listas de casos. Diez Estados parte proporcionaron información sobre casos con algunos detalles. Si bien el material constituye un buen punto de partida para la elaboración de un compendio de casos, no es aún suficiente para que sirva de base a una recopilación como la que ha pedido la Conferencia.

43. En sus respuestas presentadas atendiendo a la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención, 20 Estados parte proporcionaron alguna información acerca de casos que guardaban relación con el capítulo V de la Convención, relativo a la recuperación de activos. El grado de detalle de la información proporcionada sobre cada caso varía notablemente. Sin embargo, se espera que el volumen de información recibida se amplíe hasta llegar a ser una recopilación de casos a medida que los Estados parte comiencen a utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención, en la que se prevé que la presentación de la jurisprudencia pertinente constituye un elemento obligatorio para cumplir con la lista.

44. De manera paralela, la Iniciativa StAR está elaborando una base de datos de casos internacionales de recuperación de activos. El proyecto tiene como objetivo reunir y sistematizar información sobre casos de recuperación de activos, tanto concluidos como en curso. En la base de datos se recogerá la información siguiente: una breve reseña del caso, la suma de dinero de que se trata y el presunto delito; la situación jurídica del caso (por ejemplo, si las investigaciones están en curso, si el caso se halla bajo apelación o si se ha emitido un fallo); las jurisdicciones involucradas; los factores de éxito; los métodos para determinar los activos; y las sumas de los fondos recuperados. La labor de creación de la base de datos se inició con los casos reunidos por la Iniciativa StAR durante el trabajo realizado para su estudio sobre el uso indebido de vehículos de instituciones, en el que actualmente figuran unos 50 casos pertinentes. Se prevé que la base de datos abarque gradualmente todos los casos que la Iniciativa pueda reunir a partir de fuentes abiertas (entre otras, la bibliografía académica, los servicios de búsqueda en Internet, las revistas especializadas de derecho). También se reunirá información

sobre casos de recuperación de activos que no hayan concluido con resultados satisfactorios, puesto que resultan igualmente instructivos para los encargados de la formulación de políticas y para los profesionales. Los casos en curso y los que no hayan concluido con resultados satisfactorios quedarán incluidos sin indicar nombres ni pormenores.

45. Otras instituciones han comenzado también a realizar una labor importante en materia de recuperación de activos. El Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR) del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza elaboró una base de datos sobre procesos judiciales de recuperación de activos de pequeñas y grandes proporciones que han sentado precedentes<sup>11</sup>. Su Centro de conocimientos sobre recuperación de activos contiene información sobre más de 20 casos de países de todas las regiones del mundo, así como una cronología, los documentos del expediente y un análisis de cada caso. Además, el Centro invita a los países a que presenten información sobre casos en curso y otros anteriores. En el sitio web se ofrecen enlaces entre las reseñas de casos y los documentos judiciales, legislativos y ejecutivos de los países correspondientes con miras a facilitar la consulta de la base de datos.

46. La UNODC examina también la viabilidad de elaborar un compendio de casos relativos a la recuperación de activos más analítico, basándose en la experiencia de su Compendio de casos relativos a la lucha contra el terrorismo<sup>12</sup>. Este último se preparó para ofrecer a los encargados de la formulación de políticas y los funcionarios de justicia penal ideas prácticas y opiniones de expertos sobre la forma de tratar los casos de terrorismo. El Compendio complementa otros instrumentos de la UNODC que proporcionan orientación sobre la forma de enfrentar los actos de terrorismo dentro de un marco jurídico, como las directrices legislativas. Para su elaboración se reunió a expertos superiores en materia de justicia penal a fin de que intercambiaran experiencias y buenas prácticas sobre la forma de tratar los casos de terrorismo. La metodología empleada consiste en examinar casos reales de terrorismo y extraer las enseñanzas operacionales de tal experiencia. Expertos judiciales, de fiscalía y de aplicación de la ley han seleccionado los materiales. Asimismo, se han llevado a cabo investigaciones utilizando fuentes públicas abiertas. Se celebraron reuniones de grupos de expertos en Viena, en febrero de 2008, en Medellín (Colombia), en noviembre de 2008, y en Roma, en junio de 2009. En el Compendio definitivo, los materiales se organizan en torno a siete capítulos temáticos que se dividen en subtemas. Cada subtema se presenta con un comentario o una enseñanza operacional propuesta a partir de los ejemplos examinados en la sección. El Compendio se elaboró con el apoyo de Alemania, Colombia e Italia.

47. Con miras a elaborar un compendio de casos de recuperación de activos, sería esencial ampliar el conjunto de casos y reunir un número crítico de estudios de casos que presenten determinado grado de detalle. Si bien los casos presentados por los Estados parte constituyen un punto de partida adecuado para ese conjunto de casos, deberían complementarse con otros casos a fin de poder hacer comparaciones

---

<sup>11</sup> [www.assetrecovery.org/kc/node/1698185c-4768-11dd-a453-b75b81bfd63e.html](http://www.assetrecovery.org/kc/node/1698185c-4768-11dd-a453-b75b81bfd63e.html).

<sup>12</sup> El Compendio de casos relativos a la lucha contra el terrorismo figura en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la siguiente página web: [www.unodc.org/unodc/en/terrorism/technical-assistance-tools.html](http://www.unodc.org/unodc/en/terrorism/technical-assistance-tools.html).

y análisis significativos. La Secretaría se dirigiría a los Estados parte interesados en relación con los datos de casos reunidos a través de la lista de verificación para la autoevaluación que figuran en la Base de datos de casos internacionales de recuperación de activos de la Iniciativa StAR, la Base de gestión de conocimientos y otras bases de datos. Ello ofrecería a los Estados parte interesados la oportunidad de verificar el caso y presentar información adicional antes de que los casos queden incluidos en el volumen de información que se utilizará para elaborar el compendio. La labor concreta de preparación del compendio comenzaría cuando se contara con una base suficiente de documentos de casos verificados y detallados.

### **III. Cuestiones propuestas que tal vez desee examinar el Grupo de trabajo**

48. El Grupo de trabajo tal vez desee impartir nuevas orientaciones sobre la creación de una red de profesionales con miras a facilitar el intercambio de información, la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación entre jurisdicciones en la esfera de la recuperación de activos. El Grupo de trabajo tal vez desee examinar la posibilidad y la manera de crear una red mundial que complementaría o reuniría a las redes regionales existentes. Entre los enfoques alternativos, que no se excluyen mutuamente, que el Grupo de trabajo tal vez desee examinar figuran los siguientes: 1) apoyar el desarrollo ulterior de la base de datos de los centros de coordinación de la recuperación de activos de la Iniciativa StAR y la INTERPOL, o 2) crear una nueva estructura de centros de coordinación por conducto de: i) una red mundial de centros de coordinación designados específicamente por los Estados parte para la recuperación de activos, o ii) una red de redes, creada sobre la base de enlaces entre las redes regionales existentes y promoviendo la participación de países que no forman parte aún de tales redes.

49. El Grupo de trabajo tal vez desee impartir nuevas orientaciones acerca del perfeccionamiento del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca. La UNODC propone que se actualice ese Programa y se amplíen sus funciones con miras a incluir módulos específicos que faciliten la cooperación en casos de recuperación de activos. El Grupo de trabajo tal vez desee analizar si existe suficiente demanda de ese tipo de producto que justifique la inversión. Tal vez el Grupo de trabajo también desee examinar la forma en que podría guiar y apoyar la elaboración de ese producto y hacer un seguimiento de su aplicación, por ejemplo mediante el establecimiento de un grupo técnico.

50. El Grupo de trabajo tal vez desee impartir orientación a la Secretaría acerca de la elaboración de legislación modelo en materia de recuperación de activos. En particular, tal vez desee examinar si debería actualizarse la legislación modelo existente a fin de garantizar que abarque todos los aspectos que puedan resultar pertinentes para la aplicación plena del capítulo V, si desea que la Secretaría elabore una nueva legislación modelo para la aplicación de los artículos 53 y 57, o si deberían de adoptarse ambos enfoques de manera paralela.



51. Tal vez el Grupo de trabajo desee impartir orientación a la Secretaría acerca de la forma más idónea de proceder en lo sucesivo en cuanto a la recopilación de casos de recuperación de activos. En particular, tal vez desee analizar la forma de ampliar la cobertura de la base de datos sobre casos de recuperación de activos y de mantenerla actualizada. Además, tal vez desee estudiar la posibilidad y la manera de establecer colaboración en la preparación del compendio de casos de recuperación de activos y, en particular, si se inclinaría por constituir un grupo técnico que apoyara esa actividad.

---